

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1301 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 22.ª, a celebrar el día 29 de enero de 2006.*

De acuerdo con el apartado 6 de la Norma 6.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178, de 27 de julio), el fondo de 1.153.673,96 euros correspondiente a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 21.ª, de la Temporada 2005-2006, celebrada el día 22 de enero de 2006, se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 22.ª de la Temporada 2005-2006, que se celebrará el día 29 de enero de 2006.

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero

1302 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la de 26 de enero de 2001, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro.*

Al objeto de facilitar la gestión de la tesorería del Estado, la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a realizar operaciones de adquisición temporal de activos, mediante operaciones de compraventa dobles, también denominadas simultáneas, y establece que tales operaciones deberán adjudicarse a través de subastas periódicas. Estas subastas, que el Tesoro realiza con periodicidad mensual, se regularon inicialmente por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 2001.

En las subastas convocadas para 2006, por Resolución de 20 de diciembre de 2005, se han introducido determinadas modificaciones dirigidas a mejorar la transparencia y facilitar el acceso de las entidades a estas operaciones, favoreciendo, con ello, la participación y cobertura de las subastas.

Con la misma finalidad, se considera conveniente, tras consulta a los Creadores de Mercado, complementar las modificaciones introducidas incrementando el número de peticiones que las entidades podrán realizar en las subastas.

Por ello, en uso de la autorización concedida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, en su apartado 8.1,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—*Modificación de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro.*

El párrafo 2 del apartado Primero de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro, queda redactado del siguiente modo:

«Primero.2. Diferencial medido en puntos básicos con respecto al tipo EONIA a un día que las entidades están dispuestas a pagar por los fondos recibidos. Las entidades podrán realizar hasta cinco peticiones con distintos diferenciales.»

Segundo. *Entrada en vigor.*—La modificación que se dispone en el apartado anterior tendrá efectos a partir de la subasta a celebrar el 2 de febrero de 2006, inclusive, convocada por Resolución de 20 de diciembre de 2005.

Madrid, 17 de enero de 2006.—La Directora general, Soledad Núñez Ramos.

1303 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses a realizar durante el año 2006 y el mes de enero de 2007 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 2006 y enero de 2007 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniéndose para las Letras del Tesoro, básicamente, los criterios y procedimientos de emisión vigentes en años anteriores. También se mantiene la obligación de elaborar un calendario anual de subastas, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es, pues, necesario disponer mediante Resolución las emisiones de Letras del Tesoro a realizar durante el año 2006 y enero de 2007, así como la celebración de las correspondientes subastas ordinarias. Las nuevas Letras se emiten a los plazos de doce y dieciocho meses, suspendiéndose las subastas de Letras a seis meses debido a la moderación en el volumen total a emitir, que aconseja reducir el número de plazos de emisión al igual que en 2005, en que se suprimieron las subastas para el plazo de tres meses. No obstante, por razones de demanda o de política de emisiones, el Tesoro podría efectuar subastas adicionales a las que se convocan, en las que se pondrían en oferta Letras a más corto plazo.

Las subastas tienen lugar el tercer miércoles de cada mes y se ponen en oferta, con esa periodicidad, las Letras a doce y dieciocho meses, pudiendo diferir los plazos de emisión de los señalados en el número de días necesario para facilitar la agrupación de vencimientos, de forma que la periodicidad de éstos sea de dos meses, teniendo lugar en los meses pares y coincidiendo con las fechas de emisión para facilitar la reinversión a los tenedores. Se mantiene así la agrupación de emisiones, a fin de consolidar el mercado de Letras del Tesoro, garantizar su liquidez y potenciar la competitividad con el resto de emisores institucionales del área euro.

En cuanto a la forma de presentar las peticiones en las subastas, se ha considerado conveniente mantener que las subastas tengan lugar en términos de tipo de interés, tal como cotizan las Letras en los mercados secundarios, facilitándose con ello la presentación de peticiones. Así, en las ofertas competitivas se indicará el tipo de interés que se solicita y las peticiones que resulten aceptadas se adjudicarán, en cada caso, al precio equivalente al tipo de interés solicitado o al medio ponderado, según corresponda en función del resultado de la subasta. Para las peticiones no competitivas se eleva el importe nominal máximo por postor, que pasa de doscientos mil a un millón de euros, al objeto de permitir a los suscriptores asegurarse Letras hasta ese importe, sin necesidad de presentar peticiones competitivas que puedan distorsionar el precio medio de la subasta.